

# Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

## Reglamento para el desarrollo de Relaciones InterInstitucionales

---



**Resolución de aprobación OCS:** Resolución OCS-2024-018

**Código:** ISP017RRI

**Fecha de aprobación:** 08 de abril de 2024

**El Órgano Colegiado Superior del  
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 352 que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior detalla en el Art. 138 que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico establece como uno de sus objetivos: “favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.”;

Que, el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”;

Que, el Art. 51 del Reglamento de Régimen Académico, sobre las Redes de Conocimiento e Innovación, establece que: “Las IES podrán integrar redes, tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el

trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.”;

Que, el Art. 81 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL  
DESARROLLO ISPADE**

**TÍTULO I: GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**Ámbito, Objeto y Definición**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento regula la planificación y desarrollo de relaciones interinstitucionales formales y efectivas del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE. Su aplicación abarca todas las unidades académicas y administrativas del Instituto y se rige por los principios de colaboración, innovación, capacitación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 2.- Objeto.-** El objetivo de este reglamento es establecer las disposiciones que regulan el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las relaciones interinstitucionales del ISPADE. Dichas relaciones están orientadas a fortalecer el desarrollo institucional a través de

innovaciones, acceso a infraestructura técnica y equipamiento especializado, así como la ejecución de proyectos conjuntos en docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 3.- Definiciones.-** Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Relaciones interinstitucionales: Conjunto de acciones que el ISPADE establece con otras instituciones para potenciar su misión educativa, mejorar la calidad académica y fomentar la investigación.
- b) Convenios interinstitucionales: Acuerdos formales que establecen compromisos y condiciones de cooperación entre el ISPADE y otras instituciones nacionales o internacionales.
- c) Movilidad académica: Programas de intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre el ISPADE y otras instituciones de educación superior.
- d) Vinculación con la sociedad: Conjunto de actividades realizadas en cooperación con diversas entidades para generar impacto social, cultural y económico en el entorno, en correspondencia con la función sustantiva de la educación superior.

## **TÍTULO II: OBJETIVOS Y POLÍTICAS**

### **CAPÍTULO I Objetivos**

**Artículo 4.- Objetivos de las relaciones interinstitucionales del ISPADE:**

- a) Fomentar la colaboración con instituciones nacionales e internacionales para la incorporación de innovaciones pedagógicas, tecnológicas y administrativas en los procesos educativos, de investigación y de gestión del Instituto.
- b) Establecer acuerdos de cooperación con entidades académicas, gubernamentales y del sector privado para fortalecer la capacitación y actualización profesional del personal docente y administrativo.
- c) Facilitar el acceso y uso compartido de infraestructura técnica y equipamiento especializado, optimizando recursos para mejorar la calidad de la enseñanza y la investigación.
- d) Promover y participar en proyectos conjuntos de docencia, investigación y desarrollo, así como iniciativas de vinculación con la sociedad que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del entorno.

## **CAPÍTULO II**

### **Políticas**

**Artículo 5.-** Principios rectores de las relaciones interinstitucionales:

- a) Pertinencia: Los acuerdos y convenios deben responder a las necesidades de fortalecimiento institucional y mejora de la calidad educativa.
- b) Sostenibilidad: Se priorizará relaciones interinstitucionales de largo plazo que generen beneficios mutuos y resultados sostenibles.
- c) Innovación y desarrollo: Se fomentará la incorporación de nuevas metodologías, tecnologías y estrategias que impulsen la calidad académica y la investigación.
- d) Interdisciplinariedad: Se promoverá la cooperación en distintas áreas del conocimiento, facilitando el intercambio de experiencias y saberes.

## **TÍTULO III: TIPOS DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

### **CAPÍTULO I:**

#### **Clasificación de Relaciones Interinstitucionales**

**Artículo 6.-** El ISPADE podrá gestionar dos tipos de convenios interinstitucionales:

- a) Bilaterales: Acuerdos entre dos instituciones, que pueden ser de mutuo beneficio o de apoyo unidireccional.
- b) Multilaterales: Relación que involucra a más de dos instituciones, fomentando redes de cooperación.

**Artículo 7.-** Áreas de cooperación interinstitucional:

- a) Instituciones de Educación Superior: Alianzas estratégicas con universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores y conservatorios para intercambio académico y proyectos de investigación.
- b) Fundaciones, Medios de Comunicación y Empresas Privadas: Cooperación para formación, prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación.
- c) Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) y Oficinas Municipales: Desarrollo de proyectos comunitarios y mejora de políticas públicas en educación, cultura y tecnología.
- d) Instituciones Públicas y Centros Culturales: Convenios para el acceso a recursos educativos, culturales y científicos.

## **TÍTULO IV: PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

### **CAPÍTULO I: Estrategias y Planificación**

**Artículo 8.-** La planificación de relaciones interinstitucionales deberá contemplar:

- a) Objetivos específicos y estrategias de implementación.
- b) Procedimientos y responsables de ejecución.
- c) Cronogramas de desarrollo y evaluación.
- d) Alineación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA).

**Artículo 9.-** El ISPADE establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de sus relaciones interinstitucionales mediante:

- a) Informes periódicos de avance y cumplimiento.
- b) Indicadores de impacto en la calidad académica y administrativa.
- c) Mecanismos de retroalimentación con las instituciones asociadas.

## **TÍTULO V: FORMALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **CAPÍTULO I Instrumentos de Formalización**

**Artículo 10.-** Las relaciones interinstitucionales serán formalizadas a través de:

- a) Convenios y acuerdos de cooperación.
- b) Cartas de compromiso.
- c) Registros fotográficos y audiovisuales.
- d) Publicaciones en canales de comunicación institucional.
- e) Informes de seguimiento y cumplimiento.

### **CAPÍTULO II Estructura y Roles**

**Artículo 11.-** Las relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico ISPADE están organizadas bajo un modelo colaborativo en el que diversas áreas trabajan de manera articulada para gestionar, ejecutar y supervisar los convenios y alianzas estratégicas.

**Artículo 12.- Comisión de Relaciones Interinstitucionales.-** La Comisión de Relaciones Interinstitucionales es el órgano responsable de la planificación, gestión y seguimiento de los convenios y alianzas estratégicas. Está liderada por el Rectorado, que establece las directrices generales y supervisa la implementación de las estrategias de vinculación institucional.

**Artículo 13.- Roles y Responsabilidades:**

a) **Rectorado**

Lidera la Comisión de Relaciones Interinstitucionales.  
Define los lineamientos estratégicos para la gestión de convenios.  
Supervisa la ejecución de acuerdos interinstitucionales.  
Representa institucionalmente al ISPADE en la firma de convenios.

b) **Secretaría General**

Gestiona la documentación oficial de los convenios.  
Verifica el cumplimiento normativo y la legalidad de los acuerdos.

c) **Vicerrectorado Académico**

Coordina la integración de los convenios en la planificación académica.  
Supervisa la ejecución de actividades formativas derivadas de los convenios.

d) **Coordinación de Vinculación con la Sociedad**

Identifica oportunidades de cooperación con entidades públicas y privadas.  
Gestiona proyectos de vinculación derivados de los convenios.

e) **Dirección de Investigación**

Promueve alianzas estratégicas para proyectos de investigación conjunta.  
Coordina la participación de docentes y estudiantes en iniciativas investigativas.

f) **Admisiones y atención al estudiante**

Difunde las oportunidades de formación derivadas de los convenios.  
Facilita la captación de estudiantes a través de acuerdos interinstitucionales.

g) **Promotora Institucional**

Gestiona el acercamiento con empresas y entidades para la firma de nuevos convenios.  
Evalúa oportunidades de crecimiento y expansión institucional a través de alianzas estratégicas.

**CAPÍTULO III**  
**Supervisión y Responsabilidades**

**Artículo 14.-** La supervisión de las relaciones interinstitucionales será responsabilidad del Rectorado y la Secretaría General del ISPADE, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos del Instituto.

**Artículo 15.-** Las unidades académicas y administrativas serán responsables de la gestión y ejecución de las acciones planificadas en el marco de los convenios interinstitucionales.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA.-** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Certifico que el presente **Reglamento para el desarrollo de Relaciones InterInstitucionales**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-018**, literal c, en la ciudad de Quito, DM, a los 08 días del mes de abril de 2024.

  
Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster  
**RECTORA**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**



  
Lic. Sofía Bayancela B. Magíster  
**SECRETARIA GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**

